

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2016, POR LA QUE ACUERDA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE EXTREMADURA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS COMISIONES DE SERVICIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

El Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (D.O.E. Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto de 2015), atribuye a la Secretaría General de Administración Pública las competencias relativas a los procesos para la implantación del Gobierno Abierto de Extremadura.

La normativa reguladora de la materia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura está constituida por la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (D.O.E. núm. 99, de 24 de mayo de 2013), modificada por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura (DOE núm. 68, de 10 abril de 2015) y por la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 28, de 11 febrero de 2015).

Tal y como se dispone en la exposición de motivos de la citada Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la exigencia de remoción de obstáculos que impidan o dificulten la transparencia en la actuación administrativa, así como la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, constituyen la base para la mejora de la Administración. En su virtud, la finalidad que todas las disposiciones de la mencionada Ley persiguen es la construcción de un sistema público responsable en su comportamiento y en su funcionamiento, que genere confianza en la ciudadanía y la anime a participar y que disponga de un sistema de control y vigilancia permanente sobre toda su actividad que impida las desviaciones de poder en las actuaciones públicas.

En este sentido, en su artículo 1, establece como objeto de la misma, la implantación de una nueva forma de relación del Gobierno y la Administración pública con la ciudadanía basada en la transparencia y orientada al establecimiento del llamado gobierno abierto, con la pretensión de garantizar de forma efectiva tanto la plena transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración regional, así como de los organismos y entidades que la integran, como el derecho de los extremeños a acceder a la información que obre en poder de la Administración regional y de los organismos y entidades que la integran.

De igual forma, en su artículo 4 consagra como uno de los principios generales de la citada norma, el principio de publicidad entendido como la obligación de la Administración de proporcionar y difundir constantemente, de una forma veraz y objetiva, la información que obra en su poder y la relativa a su actuación.

En este ámbito, la citada ley autonómica dispone en su artículo 5.1 que la Administración pública mantendrá permanentemente actualizadas y a disposición de los ciudadanos, en las unidades de información correspondientes y en sus sedes electrónicas, el esquema de su organización y el de sus organismos dependientes, con indicación de las funciones que desarrollan y la identificación de sus responsables. Precepto que en su redacción y contenido es prácticamente idéntico al artículo 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por último señalar que su artículo 17.5 prevé que con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos vinculados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

Del examen de los mandatos de publicidad activa recogidos tanto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, aplicable a las Comunidades Autónomas desde el 10 de diciembre de 2015, puede constatarse que en ninguno de los textos legales citados, se incluye expresamente la obligación de la publicación de la comisiones de servicio en la administración autonómica.

No obstante lo anterior, en el convencimiento que la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política en cuanto beneficia el fortalecimiento de la calidad democrática, nuestro compromiso y vocación política es alcanzar las mayores cotas de transparencia y publicidad activa, así como la de facilitar a la ciudadanía cualquier información o documento de relevancia o influencia en las decisiones que afectan a la vida cotidiana de las personas.

En este marco de actuación, en la “agenda del cambio” entendida como el documento en el que se plasman los compromisos políticos asumidos por el actual Gobierno de la Junta de Extremadura para dar respuesta y soluciones a las demandas y problemas de los ciudadanos extremeños, se configura la transparencia absoluta en la gestión de lo público como uno de sus principios rectores y transversales.

Como desarrollo del mencionado principio rector, la medida número 21 de la “agenda del cambio”, recoge el compromiso de que “todas la comisiones de servicio en la administración autonómica serán públicas y publicadas así como los criterios utilizados para ser asignadas”.

Compromiso que culminaría con la publicación en la sede electrónica del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura, *del listado de comisiones de servicios correspondientes al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de los puestos de origen, puesto de destino e identificación de los empleados públicos, con indicación de sus nombres y apellidos*, así como los criterios utilizados para ser asignadas.

Con la finalidad de garantizar el absoluto respeto a los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por evidentes razones de prudencia, con fecha de 14 de octubre de 2015, se solicitó a la Agencia Española de Protección de Datos un dictamen sobre si la publicación que se pretendía resultaba ajustada a la citada normativa.

Dicho informe ha sido evacuado con fecha de 13 de enero de 2016 concluyendo que “la publicación de la información referida a las comisiones de servicios de los empleados públicos de la Administración consultante en cuanto se limite exclusivamente a indicar su nombre y apellidos, puesto de origen y puesto de destino, se encontraría amparada por lo establecido en la normativa de protección de datos a menos que dicha publicación pudiese colocar a la persona a la que los datos se refieren en una situación de riesgo que haga prevalecer su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal” (*p. ej. la de víctima de violencia de género o la de sujeto a una amenaza terrorista-*).

En virtud de lo anterior, se ha solicitado a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, la información relativa a las comisiones de servicio vigentes a fecha de 31 de diciembre de 2015, en los respectivos ámbitos de Personal de Administración General, empleados públicos adscritos al Servicio Extremeño de Salud y Personal Docente, con la advertencia de excluir aquellos supuestos que pudieran afectar a los empleados públicos que se encontraran en una situación de protección especial que pudiera resultar agravada por la divulgación de la información relativa al puesto de trabajo que ocupan.

Recibida dicha información por los órganos antes citados, con la pretensión de garantizar de forma efectiva la plena y absoluta transparencia de la toma de decisiones y de la propia actividad de la Administración regional, así como de los organismos y entidades que la integran, que inspira tanto la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura como la “Agenda del Cambio”, y de conformidad con las competencias de esta Secretaría General de Administración Pública como órgano responsable del mantenimiento del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura y del impulso de los procesos para la implantación del Gobierno Abierto de Extremadura,

RESUELVO

Primero: Acordar la publicación en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura de la información relativa a las comisiones de servicio vigentes a fecha de 31 de diciembre de 2015, en los respectivos ámbitos de Personal de Administración General, empleados públicos adscritos al Servicio Extremeño de Salud y Personal Docente, facilitadas por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, que figuran como anexos a la presente resolución

Segundo: Acordar la publicación en el referido Portal de las sucesivas actualizaciones de la información que en su momento se faciliten por los órganos competentes citados en el apartado anterior de la presente resolución.

Mérida, a 8 de febrero de 2016
EL SECRETARIO GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Fdo.: Francisco Gómez Mayorga